



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Paraíso de las Magnolias"

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



## Resolución de Alcaldía

Nº 0568-2011-MDSM/A

San Marcos, 07 de Julio del 2011.



VISTO:

El Informe Nº 548-2011-MDSM-GADUR/JLRG/G, emitido por Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural, por la cual solicita la implementación de resolución de alcaldía emitiendo pronunciamiento sobre la Ampliación de Plazo Nº 01 de la Obra: *"Mejoramiento del Cementerio Municipal de la Ciudad de San Marcos del Distrito de San Marcos, Huari - Ancash"*;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Art. 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Nº 27972 las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en primer lugar, debe indicarse que es obligación del contratista cumplir con sus prestaciones en los plazos establecidos en el calendario contractual. En esa medida, la consecuencia natural del incumplimiento de tales plazos sería la aplicación de penalidades o la resolución del contrato, inclusive.

Que, no obstante a ello, la normativa de contratación pública ha previsto que, en determinados supuestos, el atraso en el cumplimiento de las prestaciones del contratista, constituya una causal para solicitar la ampliación del plazo contractual, y no un supuesto de incumplimiento del contrato.

Que, en el penúltimo párrafo del artículo 41º de la Ley establece que "El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual."

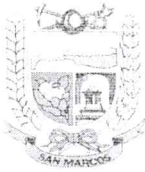
Que, en lo concerniente a la ejecución de obras, el artículo 200º y 201º del Reglamento desarrolla las disposiciones del artículo 41º de la Ley, conforme a lo siguiente:

**"Artículo 200º- Causales de Ampliación de Plazo**

*De conformidad con el Artículo 42º de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente:*

**"4.- Cuando se aprueba la prestación adicional de obra."**





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Paraíso de las Magnolias”

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”



## Resolución de Alcaldía

Nº 0568-2011-MDSM/A

San Marcos, 07 de Julio del 2011.



Que, como se advierte, el artículo 200º del Reglamento, establece las causales en virtud de las cuales el contratista puede solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra pactado todas referidas al atraso en la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista, aunque por distintos motivos- precisándose que tales causales resultan aplicables *“siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente o afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”*.



Que, en tal sentido, para que proceda la ampliación del plazo pactado, es necesario que exista un atraso en la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista, que modifique el calendario de avance de obra vigente. De no verificarse estas condiciones, no cabría solicitar la ampliación del plazo pactado.



De acuerdo con lo indicado en el punto anterior, solo puede solicitarse la ampliación del plazo pactado cuando exista un atraso que modifique el calendario de avance de obra vigente, análisis que debe realizarse en cada caso en concreto.



Que, en el tercer párrafo del artículo 175º del Reglamento, la norma señala de manera expresa: *“... El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.*

*La Entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad...”*

Que, en el presente caso es de advertirse que mediante Resolución de Alcaldía Nº 530-2011-MDSM/A de fecha 16 de Junio del 2011, notificado con fecha 22 de Junio del 2011, conforme es de corroborarse del cargo de la resolución óbrate en el presente expediente, la Entidad le aprueba el Adicional de Obra Nº 01 por un monto de S/: 275,084.81 Nuevos Soles, y el Deductivo vinculante Nº 01 por le monto ascendente de S/. 51,622.32 Nuevos Soles, con un porcentaje de incidencia acumulado del 11.30 %.

Que, de igual forma es de advertirse que el Adicional y Deductivo Vinculante solicitado por la Contratista, y la cual fue aprobada por la Entidad conforme se ha detallado en el considerando correspondiente fue tramitada con fecha 31 de Enero del 2011 el cual fue tramitada como consulta esencial y en aplicación del tercer párrafo del artículo 196º del Reglamento, con la necesaria y/o obligatoria opinión del proyectista, y de conformidad al último párrafo del mismo precepto legal señala: *“Si, en ambos casos, vencidos los plazos,*



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Paraíso de las Magnolias”

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”



## Resolución de Alcaldía

Nº 0568-2011-MDSM/A

San Marcos, 07 de Julio del 2011.

no se absuelve la consulta, el contratista tendrá derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computará sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra”.

Que, tanto más si en las ampliaciones de plazo de plazo otorgadas por la Entidad a consecuencia de adicionales de obra no generan el reconocimiento de mayores gastos generales a favor de la Contratista.

Que, es de advertirse que mediante Informe Nº 090-2011-MDSM/GADUR/SGSLOP/DES, refrendado por el Informe Nº 914-2011-MDSM/GADUR/SGSLOP/EAACH emitida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, por la cual opinan por la improcedencia de la Ampliación de Plazo incoada por la Contratista, y concordante con el informe señalado en el exordio.

Que, ante el actuar deliberado técnicamente por parte de la Entidad, se estaría configurando legalmente el abuso del derecho lo cual se configura como un acto ilícito específico: se trata de un acto abusivo que implica una violación solapada del ordenamiento jurídico. La cátedra prefiere denominarla ejercicio abusivo de los derechos por cuanto ello adecua apropiadamente la relatividad con que deben ser ejercidos los derechos subjetivos.

Que, en mérito a las razones expuestas en los considerandos *ut supras* y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR la Ampliación de Plazo Nº 01 por Treinta (30) días calendarios, para la obra: “Mejoramiento del Cementerio Municipal de la Ciudad de San Marcos del Distrito de San marcos, Huari - Ancash”, en tal sentido trasládese fecha de culminación de ejecución de la obra del 28 de Febrero del 2011 al 30 de Marzo del 2011. **SIN RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES** provenientes de la presente ampliación y paralización a favor de la Contratista, conforme al Acta de Acuerdo que es parte integrante de la presente resolución.



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Paraíso de las Magnolias”

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”





## Resolución de Alcaldía

Nº 0568-2011-MDSM/A

San Marcos, 07 de Julio del 2011.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que las Unidades Orgánicas Municipales comprometidas hagan cumplir la presente resolución en todos los términos expuestos, bajo su responsabilidad funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS  
  
OSCAR N. UGARTE SALAZAR  
ALCALDE

